

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3963 Anuncio de 11 de junio de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y deportes de notificación en procedimiento de responsabilidad patrimonial n.º 52/17.

Intentada la notificación, al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia correspondiente a su expediente de responsabilidad patrimonial n.º 52/17, a Mirón Marian Muresan, quien actúa en representación de su hijo menor de edad Daniel Bogdan Muresan, sin haberse podido practicar en el domicilio indicado a tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se procede a efectuar la notificación del mencionado trámite, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se abre un periodo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente, durante el cual queda de manifiesto el referido expediente de responsabilidad patrimonial, pudiendo tomar vista del mismo, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en la Avenida La Fama, n.º 15, planta 10, Servicio Jurídico.

Al mismo tiempo se le indica que en el escrito inicial de reclamación no realizó la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, por lo que, en el mismo plazo de diez días citado anteriormente, podrá cuantificar económicamente los daños alegados en su solicitud, a los efectos de poder determinar la cuantía indemnizatoria, en virtud del artículo 32. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Asimismo, de conformidad con los artículos 21.2 y 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa de que el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento de responsabilidad patrimonial es de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, y de que transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se le haya notificado resolución expresa, podrá entender que la resolución es contraria a la indemnización solicitada.

Murcia a 11 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.